

BOLETÍN INFORMATIVO DE ACTUALIDAD LABORAL N°148
Semana del 29 de septiembre de 2020

LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO SE PRONUNCIA SOBRE ELECCIÓN DE COMITÉS PARITARIOS EN EMERGENCIA SANITARIA

A propósito de la emergencia sanitaria provocada por la enfermedad Covid-19, la Dirección de Trabajo ([Dictamen 2590/021](#)) recientemente se pronunció sobre la situación de los integrantes y las elecciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de las empresas. En PARRAGUEZ&MARIN, explicamos los principales aspectos de esta nueva Ley:

- En toda industria o faena en que trabajen más de 25 personas, deben funcionar uno o más **Comités Paritarios de Higiene y Seguridad**, integrado por igual número de trabajadores y representantes del empleador, que tienen las siguientes funciones:
 - Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los instrumentos de protección;
 - Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, de las medidas de prevención, higiene y seguridad;
 - Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa y de cualquiera otra afección que afecte en forma reiterada o general a los trabajadores.
 - Indicar la adopción de todas las medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.
 - Cumplir las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo.
- En este pronunciamiento, la autoridad laboral indicó que **los representantes del empleador en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad cuyas funciones cesen durante el periodo de la emergencia sanitaria, pueden permanecer y continuar en sus cargos.**
- Además, también interpretó que **la elección de los representantes de los trabajadores en los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad cuyas funciones cesen durante el periodo de la emergencia sanitaria, pueden realizarse mediante un sistema de votación electrónica.**

Ahora, **si la empresa no dispone de un sistema de votación electrónica, o bien, las condiciones a que se encuentren afectos los trabajadores impidan realizar la elección** de sus representantes, los miembros en ejercicio deben permanecer en sus cargos, entendiéndose, por ende, en tal caso, prorrogada la vigencia del Comité hasta que las condiciones sanitarias permitan efectuar la votación correspondiente.

- En el caso de estar en algunas de estas situaciones, se recomienda revisar en detalle este pronunciamiento, sobre todo considerando la **relevancia que cobra el rol de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad como instrumento de prevención de contingencias para los trabajadores durante la actual emergencia sanitaria**, cuyas funciones precisamente están destinadas a proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores de la empresa, sucursal, faena o agencia donde se encuentren constituidos.

Si quiere más información o tiene dudas sobre este u otros temas,
usted puede dirigirse a PARRAGUEZ&MARIN al correo marin@parraguezymarin.cl